



CONSEIL CONSULTATIF POUR
LES EAUX OCCIDENTALES
SEPTENTRIONALES

NORTH WESTERN
WATERS
ADVISORY COUNCIL

CONSEJO CONSULTIVO PARA
LAS AGUAS
NOROCCIDENTALES

N.º del Registro de Transparencia de la UE: 8900132344-29

CONSEJO

Eglefino del mar Céltico:

Programa europeo de recolección de datos incentivada para mejorar la gestión de poblaciones en el contexto de la obligación de desembarque

25 de octubre de 2017

Antecedentes

El último análisis de las posibles especies limitantes efectuado por el CC-ANOC y el grupo Regional de Estados Miembros de las Aguas Noroccidentales ha puesto de manifiesto que la captura de eglefinos supone un riesgo significativo de limitación de múltiples pesquerías en el mar Céltico cuando la obligación de desembarque se implemente totalmente en 2019.

Este documento destaca las posibles deficiencias de datos que podrían minar la confianza en la evaluación del CIEM para el eglefino y presenta un caso para darle remedio urgente. El mecanismo propuesto es la entrega de una cuota suplementaria con la condición de implementar un programa de validación de capturas totalmente documentado, incluida la verificación de las operaciones de pesca y la supervisión de los Estados Miembros relevantes.

Problema

La aparente desalineación entre el TAC para el eglefino y la extendida abundancia de la especie en las principales pesquerías del mar Céltico ha generado una alta tasa de descartes de eglefinos maduros¹. El total de descartes aumentó en 2016 y actualmente se encuentra por encima del nivel desembarques por vez primera desde 2011.

¹ "El TAC ha sido restrictivo en los últimos años, lo que ha resultado en el aumento de descartes de peces que superan la talla mínima de referencia a efectos de conservación (TMRC)." Fuente: Consejo del CIEM sobre oportunidades de pesca, capturas y esfuerzo / had.27.7.b-k / 30 de junio de 2017(ver [enlace](#), solo en inglés)

Los descartes de eglefinos en las flotas que operan en esas áreas están motivados principalmente por la falta de cuotas en el contexto de la pesca mixta².

La tasa de descarte del CSTEP por Estado Miembro para la flota TR1, que comprende más del 65 % de todas las capturas de eglefino, detalla el incremento anual de capturas y descartes de eglefino ([enlace](#) de la Base de Datos del CSTEP) como sigue:

Estado Miembro	2014	2015	2016
Reino Unido	25 %	35 %	61 %
España	N/A	57 %	N/A
Francia	26 %	29 %	55 %
Irlanda	29 %	57 %	50 %
Tasa general de descarte	26 %	38 %	55 %

N/A = no disponible

En los últimos años, el tamaño se mantuvo estable, a pesar de una tasa de mortalidad superior a la F_{msy} estimada³, lo que sugiere que las estimaciones de F_{msy} pueden necesitar una reevaluación. Las observaciones de los pescadores sugieren que ha producido una expansión en el tamaño y la distribución de las poblaciones de eglefino. Las poblaciones de eglefinos se parece haberse extendido más hacia el sur y el oeste de su distribución histórica. Por ejemplo, en 2010, la información anecdótica de barcos franceses que pescaban rape sugiere esa flota capturó menos de una tonelada de eglefino. En 2016 y 2017, fuentes de información similar sugieren que esos barcos experimentaron tasas de captura de aproximadamente entre 12 y 17 toneladas sin cambios en el área de pesca, el patrón ni la configuración de equipamiento.

Además, los siguientes espacios temporales y espaciales en la investigación y la recogida de datos respaldan la evaluación sobre el eglefino del CIEM:

1. Se recogen pocos datos de descarte por la noche, cuando las capturas de eglefino están al máximo;
2. La evaluación está dirigida por datos de investigaciones francesas e irlandesas, con falta de datos de áreas adyacentes a Reino Unido, incluidas las áreas donde puede haber pesca intensiva de eglefino.

Generalidades de las opciones de mitigación de la limitación para el eglefino

1. Se han realizado amplias pruebas de investigación y trabajos de desarrollo para evaluar diversas adaptaciones de equipamientos que reduzcan las capturas “no deseadas” de eglefino (como Celselect, Rejemcelec, DiscardLess, etc.) lo que ha resultado en menos capturas de eglefinos por debajo de la $TMRC^4$ actual;

² Informe del CIEM de 2016 del Grupo de Trabajo de la Ecorregión de los Mares Célticos (WGCSE). Imagen 7.4.5a Serie temporal de la distribución de la longitud acumulativa escalonada del total de capturas y la captura retenida de eglefino en 7b-k.

³ Informe del CIEM de 2017 del Grupo de Trabajo de la Ecorregión de los Mares Célticos (WGCSE). Consideraciones de gestión para eglefino en 7b-k.

⁴ Informe del CIEM de 2016 del Grupo de Trabajo de la Ecorregión de los Mares Célticos (WGCSE). Imagen 7.4.5a Serie temporal de la distribución de la longitud acumulativa escalonada del total de capturas y la captura retenida de eglefino en 7b-k.

2. Sigue siendo difícil incrementar la selección de eglefinos maduros sin minar la viabilidad económica de los negocios pesqueros mediante la pérdida de capturas de otras especies comercializables (tanto las especies no reguladas como las sujetas a cuotas);
3. Evitar ciertas zonas es una opción limitada por la amplia distribución del eglefino en las principales pesquerías.

La obligación de desembarque

La aparente discordancia entre el TAC actual y los niveles de eglefinos observados en la investigación directa sugieren que el eglefino se convierta posiblemente en una de las principales especies limitantes en la pesca mixta del mar Céltico cuando se introduzca la especie en la obligación de desembarque en 2019. Los cálculos de descarte basados en datos incompletos significan que los incrementos de las cuotas diseñados para incluir los peces descartados anteriormente seguramente no resuelvan suficiente el problema.

Para los Estados Miembros sin asignación de cuota, como España, la implementación de la obligación de desembarque supone un problema específico. Las especies como el eglefino, para el que España no tiene cuota, básicamente limitan las pesquerías desde principios de año a menos que se implementen acciones de mitigación (como evitarlo, proporcionar cuotas mediante intercambios, el uso de exenciones *de minimis* o los descartes alternativos).

Propuesta

Dadas las graves consecuencias de la captura de eglefino bajo la obligación de desembarque para las pesquerías del mar Céltico, el CC-ANOC considera que se requiere una intervención política decisiva con carácter de urgencia.

Tal intervención debería dirigirse a:

1. Reducir significativamente la mortalidad no deseada de eglefinos;
2. Fortalecer la calidad de la evaluación del CIEM como base para establecer un TAC realista, que refleje con precisión la abundancia del stocks;
3. Proporcionar cálculos de descarte rigurosos para apoyar la adaptación de cuotas relacionada con la implementación de la obligación de desembarque.

El CC-ANOC propone las siguientes iniciativas combinadas para fortalecer la base de conocimiento para el eglefino del mar Céltico en preparación para la implementación completa de la obligación de desembarque en 2019:

1. Que todos los esfuerzos se hagan para garantizar que el TAC del eglefino en 2018 en el área 7.b-k:
 - 1.1. Minimice los descartes tanto como sea posible;
 - 1.2. Siga los consejos científicos que se basan en una mejor recopilación de datos y, por lo tanto, refleje mejor la abundancia observada;

- 1.3. Considerar el observaciones científicas del CIEM sobre la pesca mixta⁵, que refleja el carácter mixto de las pesquerías de arrastre en el mar Céltico, al tomar decisiones de gestión, a fin de garantizar la sostenibles económica y biológica de las pesquerías
 - 1.4. Los miembros de la industria consideran que el progreso hacia F_{msy} debe equilibrarse con la reducción significativa de descartes;
Los miembros de la GOI consideran que una mejor recopilación de datos como base para el establecimiento de TAC, en combinación con la reducción al mínimo de las capturas no deseadas, como un medio para reducir la mortalidad por pesca, facilitaría el avance hacia el requisito de F_{msy} .
2. Que, sobre la base de asesoramiento científico independiente, el TAC para el eglefino en el mar Céltico se vea complementado por un asignación de cuota adicional disponibles únicamente para los barcos que participan en un programa de validación y distribución de datos mejorados equivalente al acordado sobre las pesquerías totalmente documentadas de bacalao⁶, en las consultas entre la Unión Europea y Noruega en el Mar del Norte. Esto proporcionaría validaría y documentaría por completo los datos de las capturas (incluidas las composiciones de talla/largo retenidas y descartadas). La cuota adicional se proporcionaría siempre que:

La cuota adicional se distribuyese en base:

- 2.1. Se presta una cuidadosa consideración a la forme en que se asignaría en los Estados Miembros;
- 2.2. Solo está disponible para los barcos que participan en el esquema mejorado de recolección de datos;
- 2.3. Los barcos participantes se comprometan a efectuar operaciones de pesca totalmente documentables y verificables, en el contexto de un programa supervisado y autorizado por el Estado Miembro relevante.
- 2.4. El programa no debe un aumento de la mortalidad de los peces, sino que mejore la calidad de los datos científicos que sustentan la evaluación de stock para garantizar que el asesoramiento de captura reflejen mejor la abundancia de peces.

⁵ Consejo del CIEM en 2017 de la pesca mixta para las divisiones 7.b–c y 7.e–k (mar Céltico) (enlace solo en inglés)

⁶ <https://ec.europa.eu/fisheries/sites/fisheries/files/docs/body/2016-agreed-record-eu-norway-north-sea-supplement-12-2015.pdf>